

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

Ha concluido el término de traslado dispuesto dentro de la acción Ejecutiva, presentada por MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicada al 2019-00071-00; liquidación aportada por quien funge como demandante. Se fijó lista de traslado el día 28 de los corrientes; corrieron tres días sin objeción por la ejecutada, entre el 29 de noviembre a 1 de diciembre de 2023. A despacho de la señora Juez para que ordene.

Viterbo, Caldas, 4 de diciembre de 2023.

  
DAVID FERNANDO RIOS OSORIO  
SECRETARIO



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**VITERBO, CALDAS**

**178774089001**

**AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0753**

Viterbo, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Del análisis de lo discurrido en la Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias de MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicado al 2019-00071-00; se evidencia el aporte de liquidación del crédito por el demandante; de la cual se dio traslado sin objeción en tiempo oportuno.

El despacho en aras de garantizar los derechos de quienes intervienen dentro de la actuación, procedió al análisis del memorial aportado encontrando que:

1- Se trae liquidación en los términos expuestos en el mandamiento de pago cuando aparece en el plenario liquidación presentada en el mes junio de 2022, debiéndose actualizar la misma; como lo hizo no tuvo en cuenta la obrante, la que de manera inquebrantable debe ser base para nuevo cómputo.

2- No tiene en cuenta las consignaciones en cantidad de 3 que reposan dentro del expediente como abonos a la deuda, representada en títulos judiciales.

3- No tiene en cuenta el abono denunciado por el mismo demandante en su escrito de agosto de 2022, por la suma de \$4.000.000.

Lo anterior nos conduce a requerir al demandante al presentar una liquidación ignorando el trasegar del proceso.

Se ha presentado por la secretaría del despacho liquidación actualizada, la cual será la que se tendrá en cuenta dentro del actuar procesal.

De otro lado, solicita el actor la entrega de los dineros acreditados en la cuenta de depósitos judiciales; a la fecha se encuentra pendiente de pago el título 41855000000-6527 por la suma de \$1.022.599.

En términos del artículo 447 el código general del proceso, se ordenará la entrega del valor acreditado, el cual ha sido tenido en cuenta dentro del de la operación aritmética agregada.

Con base en lo anotado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Improbear** la liquidación del crédito presentada por el demandante dentro de la Ejecución para el Cobro de Cuotas Alimentarias de MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO frente a MAURICIO ZAPATA FERNÁNDEZ, radicado al 2019-00071-00; con base en lo anotado.

**SEGUNDO: Aprobar** la liquidación elaborada por la secretaría del despacho, la que se tendrá en cuenta en esta actuación.

**TERCERO: Ordena Pagar** al señor MATEO ANDRÉS ZAPATA MORENO con cédula 1.010.012.359, la suma de \$1.022.599 acreditada con título 41855000000-6527.

En su oportunidad líbrese la orden de pago a portal bancario de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0184 del 6/12/2023</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--